



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

MARINILLA

ESTADO No: 028

Relación de procesos que se notifican por anotación del estado No 22-ABR-2021 hoy a la hora de las 8:00 AM

No:	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	DETALLE
-----	------------	------------	-----------	---------

VERBAL SUMARIO

RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES

1	2021-00040-00	COMISARIA DE FAMILIA DE EL PEÑOL	KARIN DANIEL	ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE
---	---------------	----------------------------------	--------------	---------------------------

Total Procesos 1

CONSTANCIA DE FIJACION DEL ESTADO

Hoy 22-ABR-2021 Se Fijó en la secretaria del Juzgado, el anterior estado por un día a disposición de las partes los anteriores procesos se notifican de los autos de fecha: 21-abr.-21

LUIS FERNANDO RUIZ CESPEDES
Secretario(a)



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO. 05440-31-84-001-2021-00040-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA
Veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Por segunda vez, SE ORDENA OFICIAR inmediatamente al abogado del señor DANIEL VON KARIN, a fin que a más tardar a las 5:00 pm del día de hoy se pronuncie sobre la solicitud presentada por la Comisaria de Familia de El Peñol que le fuere enviada a su e mail y brinde a este despacho absolutamente todos los datos de ubicación que posea de su poderdante, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia, sin perjuicio de la eventual y propia responsabilidad disciplinaria y penal.

Se le advierte al abogado que es su deber conforme al artículo 78 numeral 7 del CGP:

ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:
7. Concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ



JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE MARÍNILLA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2019-00474-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ab0dc9f819bfbe865a7a747a0c2f5b859c7f978e9c913c232717eab4041ea3b

Documento generado en 21/04/2021 07:58:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>